


Departamento Nacional de la Tierra
del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sud

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,  de Octubre de 1978.-

VISTO: La frecuente extracción de moluscos y en especial de mejillones de las costas de la Bahía de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que las aguas de la misma se hallan contaminadas por los desgues cloacales, combustibles y deshechos industriales;

Que las personas que desarrollan tal actividad eluden los controles Municipales y carecen de habilitación para tal fin;

Que es deber de la Municipalidad prevenir posibles toxiinfecciones alimenticias;

Por ello:

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Queda prohibida la extracción de moluscos en la costa de la Bahía de Ushuaia, zona comprendida entre la desembocadura del Arroyo Buena Esperanza y la / desembocadura del Río Olivia.-

ARTICULO 2º.- Toda vez que se comprueben infracciones al Artículo 1º se aplicará / al infractor una multa cuyo importe determinará el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

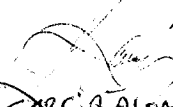
ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 / 78.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANTE. EDMUNDO


CARCIA ALONSO


CRISIANA GOMEZ

A/C de la Dirección


PEREZ ECCHI